CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez, el proceso verbal de radicado 66001-31-03-004-2018-00829-00, para su revisión. Sírvase proveer.

Pereira, Risaralda, 22 de enero de 2025.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 9° de la Ley 2213 de 2022.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
Secretaria

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira – Risaralda

Enero veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado:	66001-31-03-004-2018-00829-00
Demandante:	LUZ AMPARO GOMEZ Y OTROS
Demandada:	CENTRO MÉDICO SALUD VITAL EJE CAFETERO S.A.S, ARMANDO MORENO, CAJA DE COMENSACIÓN FAMILIA – CONFAMILIAR RISARALDA Y OTROS
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD

En escrito que antecede, el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A, solicita se aclare la modalidad en la que se va a llevar a cabo la audiencia programada en este asunto para los días 6 y 7 de mayo de 2025.

Para ello, el despacho recuerda que por auto del 04 de junio de 2024 se decretaron pruebas en este asunto y se fijó fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en aquella oportunidad, el despacho fue claro en señalar que se realizaría de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para tal fin.

Luego, tal audiencia no puedo llevarse a cabo y, después de varios eventos se profirió el auto de fecha 16 de diciembre de 2024 fijando nuevamente fecha para celebrar tales audiencias, por lo que no se consideró necesario volver a afirmar que la audiencia se llevaría de manera virtual.

No obstante, con el fin de dar claridad a los intervinientes en el presente asunto, se informa que las audiencias programadas para el 6 y 7 de mayo de 2025 en las cuales se celebraran las consagradas en los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se adelantará de manera virtual, razón por la cual, la audiencia que acá se programa, se realizará mediante el uso de la aplicación Microsoft Premium, a la que se vincularán las

partes y/o sus apoderados a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, y para el caso de los apoderados judiciales, a los correos que tengan inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

Para la realización de la audiencia, los asistentes deben contar, de preferencia, con equipo de cómputo, o cualquier otro dispositivo con acceso a internet, al igual que cámara y micrófono, bien sean como elementos periféricos o integrados al mismo.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCJA20-11632 del C.S.J.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ

MCGV

Notificado por estado electrónico del 28 de enero de 2025

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcba22fb9a8b5adfe5ca498dbb83b92d0244ffc28042e51669bc3330fcd12495**
Documento generado en 27/01/2025 01:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica